CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON COOPERACION
DLS 100-12.01-006 del 19 de agosto de 2026.

CONVENIENTE APORTANTE	**MUNICIPIO de SAN LUIS**
NIT.	**890.984.376-5**
CONVENIENTE APORTANTE.	**CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS –ANTIOQUIA**
NIT.	**800-205-648-5**
OBJETO	**CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE ALBERGAN EN LA INSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS**
VALOR DEL CONVENIO	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($94'000.000)**
PLAZO	**4 MESES**

Entre los suscritos a saber **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía 70´352.997, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN LUIS** con Nit 890.984.376-5, facultado para firmar convenios y contratos de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, quien para efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS,** y por otra parte **YUDI MILDRE MONTOYA PINEDA** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía Nº 43.272.884 actuando en nombre y representación del **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS-ANTIOQUIA** nombrada como directora, según acta Nro. 05 de enero del 2016, quien para efectos del presente convenio se denominara el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MUNICIPIO DE SAN LUIS**; hemos acordado celebrar el presente Convenio interinstitucional de conformidad con lo señalado en la ley 489 de 1998 artículo 96 entidades Públicas previas las siguientes **CONSIDERACIONES. a)** Que Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **c)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". **d)** Que Además que el Artículo 46 reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" **e)** Que La constitución política de Colombia en su artículo 113, prescribe la colaboración armónica entre los diferentes organismos del estado, por ende, aplicable **entre el CBA y el Municipio de San Luis. f)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de

los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, ordenando que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **g)** Como una estrategia para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores y que resulta ser un grupo vulnerable, se tiene que las principales necesidades son: alimentación para Adulto Mayor, apoyo y acompañamiento permanente a los Adultos Mayores, servicio de Aseo locativo, servicio de lavandería personal para la prestación del servicio, servicios públicos domiciliarios, las cuales se han evidenciado en la falta de alimentos para el mejoramiento que permita una adecuada nutrición de gran parte de los Adultos Mayores de la localidad, en este sentido se requiere alimentos básicos para atender esta población con condiciones de mayor vulnerabilidad, sin embargo el acelerado crecimiento de la población Adulta Mayor y Anciana en condiciones de dependencia, ha generado una serie de implicaciones sociales y económicas las cuales se ven reflejadas en el deterioro de la calidad de vida representando insatisfacción de necesidades básicas , sedentarismo , abandono familiar multipatologías y pocos espacios para la ocupación adecuado de tiempo ocio **h)** Que con el desarrollo de este convenio se fortalecerá la alimentación de los abuelos internos del **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA** de manera que se garantice una nutrición adecuada y una mejor calidad de vida, a las personas de la tercera edad, lo cual disminuye de manera significativa los riesgos de desnutrición **i)** Que por las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente convenio, en beneficio de toda la población y en particular de nuestros ancianos **j)** Que la Administración Municipal en cumplimiento de la cooperación interinstitucional, debe promover las acciones tendientes a solventar la necesidad predicha razón por la cual se hace necesaria la celebración de un convenio de las entidades mencionadas. El cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE ALBERGAN EN LA INSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS**, los recursos del presente convenio son exclusivamente para ejecutar las siguientes actividades:

- Atención integral a 16 internos institucionalizados, en el centro de protección social al adulto mayor (CPSAM); en alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica y psicológica, seguro funerarios.
- Acompañamiento permanente de cuidadores y personal de aseo, lavandería, manipulación de alimentos.
- Realización de pagos de pagos proveedores (Supermercado, carnes y pago de medicamentos no POS) nómina y seguridad social empleados que se encuentre vinculados con la institución.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO de SAN LUIS,** se compromete a: **1)** Aportar los dineros en la suma comprometida para el desarrollo del presente convenio una vez se pase la correspondiente cuenta de cobro con el visto bueno del **SUPERVISOR** de haberse causado la actividad. **2).** Designar por escrito el o los funcionarios o servidores públicos, que estarán en la supervisión del presente convenio. **3)** Informar al supervisor del convenio cualquier inquietud o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio. **4)** Elaborar, a través del supervisor del convenio, las liquidaciones parciales y definitivas del convenio, y gestionar su firma. **5)** Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. **6)** Las demás obligaciones legales que se generen en el desarrollo del presente convenio. **OBLIGACIONES. DEL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA 1).** Suministrar la alimentación al personal adulto mayores. **2)** Brindar acompañamiento permanente a los adultos mayores. **3)** suministrar el servicio de aseo locativo. **4)** suministrar el servicio de lavandería a la lencería del hogar. **5)** pagar el personal que fuere necesario para la prestación de este servicio. **6)** cancelar los servicios públicos domiciliarios. **7)** Beneficiar por medio de la

recreación en todas las esferas física, psicológica, biológica, social y cultural a los adultos mayores. **TERCERA. VALOR:** El valor total del convenio será de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($94'000.000)**, para ello el municipio hará un aporte en dinero de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($88'000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal rubro 01.2.3.2.02.02.009 -30% protección y atención integral al adulto mayor en el municipio- fondo 1.2.3.1.19 -Estampillas-, según disponibilidad presupuestal No. 662 del 11 de agosto de 2026. Por su parte **EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA**, aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)**, representados en bienes y servicios. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente convenio es de **4 MESES**, contados a partir del acta de inicio **QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio realizará el pago de este convenio por desembolsos mensuales en 4 cuotas, cada una por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML ($22.000.000)**. Los desembolsos quedan supeditados, al cumplimiento de las actividades desarrolladas, las cuales se demostrarán mediante informes mensuales que además reflejarán metas, resultados e indicadores y certificado por el supervisor. **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO:** La verificación, supervisión y seguimiento técnico de la ejecución del convenio estará a cargo por el MUNICIPIO, por el **DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESAROLLO SOCIAL ,** el supervisor de la servicio debe informar al MUNICIPIO cualquier riesgo, no conformidad o anomalía que evidencie en la ejecución del proyecto En caso de incumplimiento del convenio por parte del **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA**, es el supervisor el encargado de solicitar el incumplimiento del convenio y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula de sanciones por incumplimiento. **SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de acta de liquidación definitiva del convenio. **OCTAVA. GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo de **EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que impliquen la realización de las obras. **NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA** no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente convenio sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO de SAN LUIS. DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2. Por acuerdo entre las partes; 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho; 4. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio, todos los documentos tales como cédula, acta de posesión del alcalde, los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por las dependencias competentes del **MUNICIPIO**, para la ejecución del convenio y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **DECIMA TERCERA. GARANTIA ÚNICA:** Al tratarse de un convenio interinstitucional sin riesgos para la entidad aportante, no se exigirá póliza **DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal

(caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el **MUNICIPIO**. Este convenio deberá ser publicado en EL SECOP. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de San Luis

Para constancia se firma en San Luis (A), a los 19 días del mes de agosto de 2026.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde de San Luis

YUDI MILDRE MONTOYA PINEDA
Representante legal CBA

Proyectó: Cristian Duque Aristizábal – Asesor jurídico